



RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2020 - 013 - 2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por la señora Directora de Personal, doña Patricia Echeverría Carrillo, por la que acompaña nota del Director de Servicios, don Alejandro Tudela Román, de fecha 31 de octubre de 2018, en orden a instruir una investigación administrativa respecto de una denuncia por hurto de hallazgo de un celular de propiedad de un estudiante de la Universidad de Concepción en contra del trabajador del Servicio de Vigilancia dependiente de la Dirección de Servicios de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos., don Jaime Eliecer Sanhueza Hormazábal.
2. Que, por Resolución U. de C. N°2018-175-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.
3. Que, en el Informe, recaído en la señalada investigación, evacuado por la Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:
 1. *De conformidad con las diligencias de investigación, particularmente, la confesión hecha por el trabajador señor Jaime Sanhueza Hormazábal y la demás probanza rendida y valorada en autos, es posible concluir que este tiene responsabilidad en los hechos imputados en la acusación en calidad de autor, hechos que no han podido ser desvirtuados en su escrito de descargos.*
Por lo anterior, este Fiscal concluye que el trabajador es responsable del cargo formulado en todas sus partes
 2. *Sin perjuicio de lo anterior, se ha tenido en consideración su irreprochable conducta anterior materializada en que no ha sido objeto de sanciones anteriores, y el compromiso adquirido de forma voluntaria, para ejercer sus funciones como trabajador de la Universidad de Concepción en forma más profesional y transparente, lo que será tenido en consideración al momento de proponer una sanción.*
 3. *La infracción de la normativa reglamentaria vigente, en los términos expresados, le hace merecedor de una sanción administrativa y que, para éstos efectos, en consideración a los antecedentes expuestos, este Fiscal viene en proponer **CENSURA POR ESCRITO**, contemplada en el artículo 77, letra a) del Reglamento de Personal, de la cual deberá dejarse constancia escrita en la respectiva carpeta personal a cargo de la Dirección de Personal y remitir copia a la Inspección del Trabajo, con el objeto de dejar constancia de la medida aplicada y su causal.*
4. Que, que este Rector comparte las conclusiones del informe del fiscal y se acogerá la proposición que formula.



Universidad de Concepción

5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 11 de octubre de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2018-165-2.
2. Aplíquese al trabajador Jaime Sanhueza Hormazábal la sanción administrativa de censura por escrito, establecida en el art. 77 letra a) del Reglamento de Personal, en calidad de responsable de infracción a la obligación dispuesta en el art. 85 a) del mismo reglamento.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución al trabajador Jaime Sanhueza Hormazábal.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase electrónicamente al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director de la Dirección de Servicios; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 05 de marzo de 2020



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL